

N° 5830

23/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 157

Contrataciones artístico culturales.....

Decreto N° 165

Se faculta de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.....

Resolución

Ministerio de Salud

Resolución N° 782/MSGC/20

Protocolo de manejo de individuos provenientes del exterior asintomáticos.....

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 56/SECLYT/20

Se establece la nómina de funcionarios autorizados a circular si el ejercicio de sus competencias lo amerita.....

Resolución N° 57/SECLYT/20

Se autoriza listado de agentes para circular si el ejercicio de su competencia lo amerita.....

Resolución N° 58/SECLYT/20

Se autoriza nómina de agentes autorizados a circular si el ejercicio de sus competencias lo amerita.....

Resolución N° 59/SECLYT/20

Listado de agentes autorizados a circular si la función lo amerita.....

Resolución N° 60/SECLYT/20

Se establece la nómina de agentes autorizados para circular si el ejercicio de sus funciones lo ameritan.....

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 157/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 463/19, 224/13 y sus modificatorios, 193/16 y 182/15, la Resolución N° 1577-MEFGC/18, el Expediente N° EX-2020-09575749-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, entre otras, a la Secretaría de Medios y a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 224/13 establece el procedimiento para llevar adelante contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° del citado Decreto se exceptuó a las contrataciones artístico-culturales celebradas por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón, así como las de difusión y servicios a la comunidad efectuadas por la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la Secretaría de Medios, las entonces Subsecretaría de Comunicación y Subsecretaría de Contenidos, todas dependientes del Jefe de Gobierno, de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que, asimismo, el artículo 12 del Decreto N° 224/13, parcialmente modificado por la Resolución N° 1577-MEFGC/18, -facultó al señor Secretario General y Relaciones Internacionales, al señor Secretario de Medios y a los entonces señores Subsecretarios de Comunicación, y de Contenidos dependientes del Poder Ejecutivo para celebrar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, contrataciones para la difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad bajo los regímenes de locación de servicios o de obra por un monto máximo de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) anuales por cada contrato;

Que atento a la sanción de la Ley de Ministerios y en consecuencia, la modificación de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario actualizar la normativa vigente, con relación a los artículos 7° y 12 del Decreto N° 224/13, para las unidades de organización que celebran contratos de difusión de actos de gobierno y servicios a la comunidad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 7° del Decreto N° 224/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.- Exceptúanse a las contrataciones artístico-culturales celebradas por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón, así como las de difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad efectuadas por el/la titular de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, el/la titular de la Secretaría de Medios y a los titulares de Subsecretarías de Medios y Prensa y Comunicación Social, ambas dependientes de esta última Secretaría, de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-".

Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 12 del Decreto N° 224/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12.- Facúltase al titular de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, al titular de la Secretaría de Medios y a los titulares de Subsecretarías de Medios y Prensa y Comunicación Social, ambas dependientes de esta última, para celebrar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, contrataciones para la difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) anuales por cada contrato."

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana y a la Secretaría de Medios, ambas dependientes del Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Medios y Prensa y a la Subsecretaría de Comunicación Social, ambas dependientes de la Secretaría de Medios. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.° 165/20

Buenos Aires, 23 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20, las Leyes Nros. 6.035, 6.292 y 471, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 10212966 - GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que mediante el Decreto N° 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad primaria de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia y celeridad posible y con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, con los alcances previstos en el presente;

Que, asimismo, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud para designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto;

Que, por otro lado, se entiende conveniente facultar al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a hacer extensiva la convocatoria médicos titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para prestar servicios como suplentes de guardia;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 establece que el ingreso a la Administración Pública se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que las circunstancias excepcionales producidas por la pandemia COVID-19 (coronavirus) tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos en el artículo citado en el anterior considerando;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 1/20, resulta conveniente el ingreso de los profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso de selección, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, con el alcance previsto en el presente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Facúltase, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Los nombramientos de los profesionales designados de conformidad con el presente decreto caducarán indefectiblemente una vez finalizada la tarea asignada o cuando termine la emergencia sanitaria, lo que suceda primero.

Artículo 3º.- El personal suplente deberá cumplir, para su designación, con los requisitos que se establecen en el Anexo I (IF-2020-10219490-GCABA-DGDSCIV) que forma parte integrante del presente.

Podrán ser designados tanto profesionales del subsistema público de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los que se desempeñen fuera de éste, priorizando a los profesionales que sean parte del subsistema público de salud.

Artículo 4º.- Facúltase al señor Ministro de Salud a modificar los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 5º.- Autorízase al titular del Ministerio de Salud a resolver toda situación de carácter excepcional que sea necesaria adoptar para asegurar la continuidad de las prestaciones de los servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 6º.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, en forma excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria, a hacer extensiva la convocatoria de profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de suplencias de guardia en el marco del presente decreto.

Artículo 7º.- La Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá informar si el/la ingresante posee la aptitud médica para desempeñar el cargo.

Artículo 8º.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la al Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 782/MSGC/20

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020 y 297/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, el Expediente Electrónico N°10198325-GCABA-DGLTMSGC-20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del virus COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia y que el mismo se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que asimismo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación estableció en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que del mismo por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en fase de contención y que, en el contexto de repatriación masiva de individuos desde el exterior, es necesario complementar las medidas tomadas a la fecha para retrasar y aplanar el desarrollo de la epidemia;

Que el ingreso masivo de individuos en corto plazo representa un riesgo sanitario y que es necesario asegurar el cumplimiento del correcto aislamiento e investigación epidemiológica;

Que en el marco de la emergencia sanitaria resulta necesaria aprobación del Protocolo de Procedimiento denominado "Protocolo de manejo de individuos provenientes del exterior asintomáticos".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por el Decreto N° 147/20,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Protocolo de procedimiento denominado "Protocolo de manejo de individuos provenientes del exterior asintomáticos", IF-2020-10198742-GCABA-SSPSGER, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el cual será modificado y/o complementado cuando resulte necesario.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes descentralizados. **González Bernaldo de Quiros**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 56/SECLYT/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° 10162918-GCABA-DGTALLEYT-20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la citada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, se requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, por Nota NO-2020-10140006-GCABA-MJGGC la Jefatura de Gabinete remitió la nómina de los funcionarios correspondientes algunas de las reparticiones bajo su dependencia.

Que por Nota NO-2020-10171256-GCABA-MJGGC la Jefatura de Gabinete amplió la nómina correspondiente a otras reparticiones de la misma Jurisdicción cuyos funcionarios y trabajadores requieren ser autorizados a circular en el ámbito del Gobierno de la Ciudad;

Que por Nota NO-2020-10149399-GCABA-MJYSGC el Ministerio de Justicia y Seguridad remitió la nómina de los funcionarios y personal de las reparticiones bajo su dependencia;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (NO-2020-10171256-GCABA-MJGGC y sus documentos adjuntos) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (NO-2020-10149399-GCABA-MJYSGC y sus documentos adjuntos) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/SECLYT/20

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2º, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares requeridos informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, para el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-10166631-IVC y IF-2020-10180663-MDHYHGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para la Secretaría de Ambiente dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-10180546-GCABA-SECA) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que, para la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo III (NO-2020-10181328-GCABA-MJGGC, NO-2020-10181773-GCABA-MJGGC e IF-2020-10180214-GCABA-SECPECG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Establécese que, para la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo IV (IF-2020-10181827-GCABA-SECISYU) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/SECLYT/20

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N ° 10162918-GCABA-DGTALLEYT-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, a partir de lo dispuesto, el titular de la Secretaría de Medios y los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para la Secretaría de Medios dependiente del Área Jefe de Gobierno, y sus organismos dependientes, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-10184834-GCABA-SECM) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-10186633-GCABA-MHFGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que, para el Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo III (IF-2020-10187880-GCABA-MGOBGC)) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 59/SECLYT/20

Buenos Aires, 23 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, las Resoluciones Nros. 53-GCABA-SECLYT-2020 y 58-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° 10162918-GCABA-DGTALLEYT-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe, dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020 por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares requeridos informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Que, asimismo, la Resolución N° 58-GCABA-SECLYT, artículo 2°, se consignó incorrectamente el número de actuación SADE del Anexo allí mencionado, en consecuencia corresponde en este mismo acto, rectificar dicho artículo, por haberse advertido el error material involuntario reseñado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-10202673-GCABA-MHFGC e IF 2020-10200403-GCABA-SSGRH) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-10201409-GCABA-SECCPC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que, para la Secretaría Legal y Técnica dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo III (IF-2020-10203190-GCABA-DGTALLEYT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establécese que, para la Secretaría de Ambiente dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo IV (IF-2020-10195846-GCABA-UPEEI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 58-GCABA-SECLYT-2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Establécese que, para Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-10186633-GCABA-DGTALMHFGC) que forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 60/SECLYT/20

Buenos Aires, 23 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 159/20, la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT-2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10162918-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la que suscribe, dictó la Resolución N° 53-GCABA-SECLYT por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares requeridos informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que, para la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-10220313-GCABA-SECDU) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (IF-2020-10203090-GCABA-MCGC y IF-2020-10203917-GCABA-MCGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que, para la Vicejefatura de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo III (NO-2020-10203722-GCABA-SECDCI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Establécese que, para Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo IV (IF-2020-10199151-GCABA-MHFGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Establécese que, para la Secretaría de Ambiente dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo V (IF-2020-10195846-GCABA-SECA) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Establécese que, para el área de Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo VI (IF-2020-10222008-GCABA-DGTALLEYT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Roller
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 23-3-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.